

DIARIO DE

BARCELONA,

Del martes 21 de

abril de 1835.



San Anselmo Obispo y Doctor.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Josef, de religiosos Carmelitas descalzos : se reserva á las siete de la tarde.

*Hoy es obligacion de oir Misa.
Bendicion Papal en el Carmen.*

Sale el Sol á 5 horas y 16 minutos, y se pone á las 6 y 44.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
20	7 mañana.	8	33 p.	1. 1 N. sereno.
id.	2 tarde.	12	33	1 1 S. E. nubes.
id.	10 noche.	10	35	2 S. E. sereno.

ESPAÑA.

Cadiz 7 de abril.

Intendencia de rentas de esta provincia.—En el parte de la vigia de la noche del 31 de marzo proximo pasado se dice que en el bergantin-goleta *Isabel I* han llegado 2500 monedas francesas para la Real Hacienda, y para deshacer esta equivocacion he dispuesto se ponga en conocimiento del público por el Diario mercantil, que dicha cantidad pertenece á varios particulares, y al Real erario solo el flete que le corresponde. Cadiz 3 de abril de 1835. —Francisco de Paula Pareja.

—Escriben de Gibraltar con fecha 30 de marzo lo siguiente:

„Se asegura que toda la esquadra americana que está en el Mediterráneo viene de apostadero á esta por precaucion hasta el arreglo de la indemnizacion reclamada á la Francia.“

Se acaban de recibir los Diarios de la Habana que alcanzan hasta el 28 de febrero último: no contienen noticias de importancia; pero se advierte que en toda la isla hay salud y tranquilidad. *Diario de Cadiz.*

Zaragoza 14 de abril.

En comunicacion que el Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y

reino ha recibido de Oloron fecha 12 le dicen lo siguiente.—Me apresuro á noticiar á V. E. que por un extraordinario que acabo de recibir de Paris, se me comunica con fecha 9 del corriente, que el ministerio ingles, con su presidente Wellington ha hecho dimision y ha sido aceptada, y que la mision de Lord Elliot no debe darnos ningun cuidado: me dicen tambien que el triunfo es completo por nuestro sistema en España; bajo este seguro supuesto no dudo le será á V. E. tan satisfactorio como á todos los amantes del Gobierno de ISABEL II, único que puede convenirnos.

D. de Zaragoza.

Madrid 13 de abril.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores del sorteo del dia 13 del corriente.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.	NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
7,908..	8000...	Madrid.	20,943..	500...	Algeciras.
12,480..	2000...	Leon.	2,559..	500...	Madrid.
17,345..	1000...	Cadiz.	22,230..	500...	Idem.
2,879..	1000...	Barcelona.	11,113..	500...	Barcelona.
9,338..	1000...	Madrid.	23,195..	500...	Madrid.
24,338..	1000...	Sevilla.	17,301..	500...	Idem.
14,131..	500...	Madrid.	20,044..	500...	Tarragona.
6,696..	500...	Idem.	15,579..	500...	Barcelona.
11,665..	500...	Avila.	7,486..	500...	Pamplona.

Idem 14.

*Bolsa de comercio.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.
Efectos públicos.*

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 p. 100, 56 $\frac{2}{3}$ á 25 d. f. ó vol.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 48 al contado.

Vales Reales no consolidados, 30 al contado: 32 $\frac{1}{2}$ y 32 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó voluntad.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 14 $\frac{1}{2}$ á 60 dias fecha ó vol.: 15 á 33 d. f. ó vol., á prima de $\frac{1}{4}$ p. 100.

Acciones del banco español, 00.

Cambios.

Londres á 90 dias 38 $\frac{1}{2}$. — Paris 16-10. — Alicante á corto plazo par. — Barcelona á pfs. id. — Bilbao $\frac{1}{4}$ d. — Cadiz $\frac{1}{4}$ d. — Coruña $\frac{1}{4}$ á 1 idem. — Granada $\frac{1}{4}$ id. — Málaga 1 id. — Santander 1 b. — Santiago $\frac{1}{4}$ á 1 daño. — Sevilla $\frac{1}{2}$ d. — Valencia par. — Zaragoza $\frac{1}{2}$ d. — Descuento de letras de 5 á 6 por 100 al año.

Gaceta de Madrid.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

REALES DECRETOS.

Condescendiendo con los deseos de D. Josef María Galdiano, gobernador civil de Granada, he venido en exonerarle de dicho destino, reservándome recompensar sus méritos por el Ministerio de Gracia y Justicia, y en nombrar para que lo sirva en propiedad á D. Ventura Escario, gobernador civil de Palencia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Abril de 1835. = A D. Diego Medrano.

Por promocion al gobierno civil de Granada de D. Ventura Escario, que desempeñaba el de Palencia, vengo en conferir este último á D. Isidro Perez Roldan. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Abril de 1835. = A D. Diego Medrano.

Habiendo quedado vacante el gobierno civil de Sevilla por exoneracion de D. Ambrosio Egnia, cuyos servicios me propongo recompensar en la carrera á que antes perteneció, he venido en conferirlo á D. José Musso y Valiente, gobernador civil de la provincia de Murcia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Abril de 1835. = A D. Diego Medrano.

Para el gobierno civil de la provincia de Murcia, vacante por traslacion al de la de Sevilla de D. José Musso Valiente, he tenido á bien nombrar á D. Francisco Romo y Gamboa, gobernador civil de Huesca. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Abril de 1835. = A Don Diego Medrano.

Hallándose vacante el gobierno civil de Huesca por traslacion al de Murcia de D. Francisco Romo y Gamboa, que lo servia, me he dignado conferirle á D. Ramon Novoa. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Abril de 1835. = A D. Diego Medrano.

SEÑORA.

Consiguiente á lo que V. M. tuvo á bien mandar por su Real decreto de 16 de junio de 1834, propongo á su Real aprobacion la planta y arreglo

de la secretaría del ministerio de lo Interior de mi cargo. Será inútil manifestar á V. M. los principios en que se fundan; porque son los mismos que otros secretarios de Estado y del Despacho han tenido presentes y han expuesto con detenimiento y claridad á V. M. He atendido principalmente á que la division y subdivision del trabajo, al mismo tiempo que le hacen fácil y acertado con economía de tiempo y medios, concuerden con la responsabilidad que correspondé á las diferentes clases de empleados, y al orden y regularidad de sus operaciones en la secretaría. Convenia tambien en una de las oficinas superiores del Gobierno calificar el carácter y autoridad de sus gefes, responsables de un modo conforme á sus obligaciones, y para que, evitándoles pormenores de vigilancia y molestias que indisponen los ánimos y causan desperdicio de tiempo, cuenten con el estímulo, celo y subordinacion de sus subalternos. Se forman y asientan por otra parte en estas oficinas prácticas y reglas, cuya aplicacion es útil en el despacho de los negocios, y por esto importa que el carácter de los primeros empleados anuncie cierta estabilidad, mas necesaria aun al plantear nuevos sistemas de gobierno. Los sueldos de las distintas clases se han señalado teniendo presentes el término mayor y menor de los asignados á los demas empleados del Estado, y graduando la responsabilidad é importancia de cada clase. Se han señalado por clases, porque se ha de suponer que los que la componen, tienen en general las calidades que en cada una se requieren, y no de otro modo se evitan la arbitrariedad y los abusos. En atencion, pues, á estas consideraciones y al Real decreto de 16 de junio de 1834, pido á V. M. se sirva aprobar el que acompaño. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Diego Medrano.

En virtud de la anterior exposicion, S. M. se ha servido expedir los Reales decretos siguientes:

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 16 de junio de 1834, y especialmente en su artículo 6.º, decreto y mandó, á nombre de mi augusta Hija, lo siguiente:

CAPITULO I.

Artículo 1.º La secretaría de Estado y del Despacho de lo Interior se compondrá de seis secciones; y cada una de estas de un gefe de seccion, un primer oficial, un segundo y un tercero.

Art. 2.º Los gefes de seccion serán los responsables del trabajo de cada una de ellas, conforme á decretos, Reales órdenes y resoluciones que les comuniqueis ó comunicare el subsecretario, con arreglo al Real decreto citado de 16 de junio, y reglamento especial de la secretaría, que me presentareis á la mayor brevedad.

Art. 3.º Los gefes serán nombrados por Real decreto y á propuesta del Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior; y los oficiales de seccion lo serán por acuerdo mio y de Real orden.

Art. 4.º Habrá un archivero con el carácter de primer oficial y tres de estos; uno de la clase de segundos, y dos de la de tercero.

Art. 5.º Los auxiliares y demas empleados y dependientes de la secretaría serán nombrados por el Secretario de Estado y del Despacho.

Art. 6.º El orden de los ascensos en la clase de oficiales, siempre que no se oponga y sea contrario al buen servicio, será en la misma, y las que se designen por decretos posteriores.

Art. 7.º Los sueldos de gefes y oficiales son los señalados en la escala siguiente: gefes de seccion 400 rs.: oficiales primeros 280; oficiales segundos 240; oficiales terceros 200.

Art. 8.º Me propondreis lo conveniente al buen servicio y economía de gastos, á fin de que desaparezca, tan pronto como sea posible, la diferencia de sueldos que corresponden á los nombramientos de la nueva planta de la secretaria con los de la antigua, porque recaigan aquellos en los oficiales actuales.

Art. 9.º Los sueldos de auxiliares y demas empleados y dependientes nombrados por el Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, se incluirán en la nómina de gastos generales de la secretaria.

CAPITULO II.

Seccion de la secretaria general.

El gefe de esta seccion, ademas de los negocios relativos á los pormenores de ejecucion en los trabajos de las demas secciones, y conforme á reglamento, se encargará de la correspondencia con los Estamentos y gobiernos civiles y *correccion de estilo*. Estarán bajo su dependencia inmediata el archivo y registros.

Seccion del gobierno interior de los pueblos.

Corresponderá á esta seccion lo tocante á la formacion, arreglo y obligaciones de los ayuntamientos, á sesmos y hermandades, propios y arbitrios, pósitos, mostrencos, casas ó establecimientos de beneficencia y caridad, cofradías, empadronamientos, sorteos, alistamientos y Milicia urbana.

Seccion de policia general.

Incumben á esta seccion los negocios de policia general, persecucion de vagos y malhechores, cárceles, casas de correccion y presidios, y la policia urbana y rural.

Seccion de instruccion pública.

Entenderá esta en lo relativo á escuelas de primeras letras, universidades, colegios, estudios de ciencias físicas y academias, imprenta y periódicos, archivos y bibliotecas, juntas de medicina y farmacia, de sanidad, lazaretos y baños de aguas minerales, veterinaria, teatros y museos.

Seccion de fomento.

Se encargará esta seccion de lo tocante á la agricultura, á sus escuelas prácticas, establecimientos de aclimatacion, montes y plantios, cria caballar, caza y pesca, pesos y medidas, comercio y tráfico, ferias y mercados, industria, gremios, sociedades económicas y correos.

Seccion de obras públicas.

Corresponderá á esta seccion lo relativo á caminos y canales, á vias vecinales y á todas las públicas, puertos mercantes, desecacion de terrenos pan-

tanosos, desmontes y colonizacion, minas y canteras, establecimientos metalúrgicos, escuelas de aplicacion relativas á estos ramos, estadística y division territorial.

Artículo único. Me reservo tomar inmediatamente en consideracion los méritos y circunstancias de todos los oficiales de la secretaria que no puedan tener lugar en este arreglo, á fin de proporcionarles destinos correspondientes á su clase. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 9 de abril de 1835. = A D. Diego Medrano.

En virtud del decreto que he expedido en este dia á nombre de mi augusta Hija para el orden y arreglo de la secretaria de Estado y del Despacho de lo Interior, y en atencion á la idoneidad, méritos y servicios que, segun lo que me habeis manifestado, concurren en D. Luis Camaleño, D. Juan Fernandez Llamazares, D. Manuel Rodrigo, D. Julian Villalva y D. Francisco de Paula Córdoba, he venido en nombrarles gefes de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta seccion, segun el orden con que estan puestos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 9 de abril de 1835. = A D. Diego Medrano.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Se ha remitido á esta redaccion un corto artículo firmado por A. H. V. en que se nos hace la pregunta de cómo, quien y de qué manera consiguió apagarse el fuego en la casa del semolero de la calle del Hospital acaecido en la noche del 14 al 15 del corriente con la adiccion de que en caso de no poder satisfacer la redaccion la curiosidad del preguntante, la satisfará tal vez alguna persona de las muchas que lo presenciaron.

Oportunamente acaba de recibir la misma redaccion otros dos sucintos artículos, que pueden satisfacer la curiosidad de aquel, y servir de completa contestacion á su pregunta. En uno de ellos la viuda de Isidro Ferrer y Padró y su heredero propietario poseores ambos de la casa que sufrió el incendio dan junto con Francisco Canals y su esposa, inquilinos de la misma las mas espresivas gracias á las Autoridades, guarnicion, milicia y vecinos por el celo, actividad y pundonor con que les socorrieron en tan lamentable desgracia, á cuya espresion acompañan igualmente por la parte que les cupo del auxilio los inquilinos que siguen habitando la misma casa, y el propietario del café que se halla junto al del Rincon, añadiendo que aunque su gratitud sea por ahora estéril, no lo será desde el momento en que se presente ocasion de corresponder á tan desinteresado beneficio.

En el otro artículo un sugeto socorrido en aquella sazón por los PP. Trinitarios descalzos les manifiesta igualmente su gratitud, complaciéndose en la narracion de la parte que tuvieron en el socorro de los desgraciados abriendo las puertas de su convento y ofreciendo un asilo á cuantos se viesan amenazados de las llamas, acudiendo unos á las casas de estos y cargando con los muebles de valor, joyas y demas que se les confiaba, no menos que con un niño casi sufocado por el humo, otros apartando los géneros com-

bastibles, otros acudiendo con agua y demas enseres necesarios.

A los referidos por menores añadiremos que por conductos fidedignos hemos sabido lo mucho que cooperaron á cortar los progresos del incendio las acertadimas disposiciones del arquitecto D. Josef Mas y del maestro de obras D. Josef Nolla, Teniente Ayudante del 2.^o batallon de Voluntarios de ISABEL II, no hablando de las Autoridades, por haberlo ya mentado en el diario del 15, cuya vigilancia y actividad se desplegaron en tau criticos momentos con admiracion de los habitantes de esta capital populosa.

Estos rasgos de verdadero y puro patriotismo, en los que ninguna parte tiene el impulso mezquino de las pasiones, son lo que debemos complacernos en publicar con mayor entusiasmo, para gloria de la patria y de la humanidad. En tales lances de peligro y de desgracia es cuando brilla la virtud sin ficcion alguna tanto mas heroica quanto mas tiene que luchar con riesgos y sacrificios.

Por si hacen falta á su autor las siguientes notas halladas ayer tarde en las inmediaciones del toril; suplico á V. Sr. Editor, se sirva insertarlas en su apreciable periódico.

Plaza de toros.

Lo que observé extra-puertas. Cojer los billetes por asalto. Venirse abajo una barrera. Rasgarse pantalones y basquiñas. Entrar á viva fuerza los resueltos, y quedarse los miedosos sin funcion y sin dinero.

Lo que vi en la plaza. Una cuadrilla de toreros modestos en sus trages, y mas modestos aun en sus acciones. Dos menguados cristianos que quisieron meterse á moros, ginetes y picadores sin permiso de la naturaleza ni del arte. Tres novillejos en cuyo cuerpo á tiro de culebrina se notaba el ayuno y la miseria.

Un valeroso y condescendiente novillo, que resolvió morirse para que se cumpliese lo prometido al público. Un becerro..... y no vi mas, porque cosas hay que no son para miradas.—El bachiller Ágamo.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Valencia, Murviedro y Tarragona en 8 dias el laud S. Josef, de 38 toneladas, su patron Josef Simó, con trigo. De Valencia y Tarragona en 6 dias el laud Sto. Cristo del Grao, de 20 toneladas, su patron Joaquin Domingo, con trigo. De Almeria y Tarragona en 15 dias el laud S. Francisco de Paula, de 25 toneladas, su patron Francisco Gandol, con espartería y perdigones.

Dieta. De 674 quintales de bacalao de Christiansund á 38 pesetas el quintal el de primera calidad, á 35 el de segunda y á 32 el de tercera, en la calle de Bonaire, almacen núm. 2. Otra: De 100 cargas de carbon de pino de Ibiza á 8 pesetas la carga, en el monton de la playa. Otra: De 133 quintales de algarrobas de Mallorca á 47⁹ el quintal, encima del Rech, número 17. Otra: De 200 quintales de idem de Valencia á 45⁹ 9 ds. el quintal, en la calle del Rech Condal, casa núm. 3, concluirán pasado mañana.

Funcion de iglesia. Hoy en la iglesia de nuestra Señora de la Ayuda en

al Diario de Barcelona

del Martes 21 de Abril de 1835

El amigo del Forastero en Barcelona y sus cercanías. 3.^a edición. Adornada con el mapa de Barcelona y su Barceloneta.

Esta interesante obra es un verdadero amigo del Forastero, según anuncia su título. Por medio de ella se sabrá el número de parroquias, conventos, beaterios, colegios, etc. con el nombre de sus fundadores, y la época junto con las principales particularidades de su fundación y estado actual; se sabrá el local y diferentes curiosidades relativas á las oficinas y establecimientos públicos, literarios y de beneficencia; se tendrá una noticia circunstanciada de los paseos, fuentes públicas, etc.; se adquirirá un regular conocimiento de las hermosas poblaciones y establecimientos que cercan á Barcelona; y luego sin necesidad de preguntar á nadie, se hallará la entrada y salida de todas las calles, plazas y plazuelas tanto de Barcelona como de la Barceloneta, mediante dos estados demostrativos, por orden rigurosamente alfabético, que termina este utilísimo cuaderno. A más de lo dicho comprende 1.^a Una tabla que manifiesta la distancia de Barcelona á todas las capitales de las provincias de España, y á las poblaciones más notables del Principado. 2.^a Una noticia estensa y circunstanciada de los días, horas, en que salen y llegan las diligencias y mensajerías. 3.^a La distribución de sus cinco cuarteles, y la subdivisión de estos en barrios. 4.^a Una noticia de los días y horas en que llegan y se despachan los correos en la Administración principal de Barcelona. 5.^a Una noticia de los Serenos. 6.^a El plano de Barcelona, Barceloneta y sus cercanías en una preciosa lámina. 7.^a El número de relojes que hay en la ciudad junto al de la Barceloneta y el de la Real Ciudadela, etc. Si á esto se junta las calles que se han añadido nuevas, las torres ó quintas de que se hace mención, y las correcciones que se han hecho en muchos capítulos, podrá inferir el público cuanto aventaja esta edición á las dos anteriores que se han despachado tan rápidamente, y cuanto se esmera el Editor en corresponder á la aceptación que le dispensa. El amigo del Forastero no tendrá el menor inconveniente en entablar amistad con los naturales de Barcelona, y el Editor se atreve á asegurar que muchos barceloneses adquirirán mil noticias sumamente curiosas que ignoran, y que difícilmente encontrarán reunidas en tan pocas páginas. Por el precio de 4 reales de vellón

se tiene un amigo fiel, verdadero, inseparable, constante y oficioso á toda horas. Véndese en la librería de José Solá, calle de la Bocaría.

Reducciones de monedas, peso y medidas y tratados breves y muy útiles de contabilidad, por D. Andres Arnus y Pujol.

Obrita que tiene un cómodo tamaño, papel florete, hermosa encuadernación, y guarismos y letra que mejor se han podido encontrar. Aunque el público, juez imparcial, ha dado su voto el mas lisonjero á favor de este volumen, no quedaria yo satisfecho si dejaba de recordar á mis compatriotas que está aplicada la regla de tres con tal utilidad y perfeccion, que el propio instruye que facilita el hallazgo de toda cantidad, género, peso ó medida, instruye para romper con acierto sobre cuanto le es beneficioso al hombre para su giro, comercio y especulaciones que con certidumbre y brevedad ofrece este mi original tratado. La satisfaccion mas pura, las esperanzas mas alagüeñas regocijan mi corazon al ver que en menos de dos años se han despachado ocho ediciones, cuya circunstancia es su mejor elogio, y el haber personas de gusto, varias oficinas y despachos que han tomado varios egemplares á la vez. Véndese en la misma librería á 8 rs. en rústica y 10 en pasta.

El perfecto Confitero, Licorista y Repostero, ó sea Arte de Repostería.

En que se contiene todo género de hacer dulces secos y en líquido, vizcochos, turrone y natillas: bebidas heladas de todas calidades, con un tratado de hacer resolis, mistelas etc. concluyendo con una breve instrucción para conocer las frutas y servir las crudas. Obrita no solo útil al cafetero, al destilador, al licorista y al confitero, sino tambien á los particulares que quieran elaborar algunos artículos de repostería y golosina casera á poco coste, todo lo que junto á la baratura y al estilo sencillez en que está escrita esta obrita para que esté al alcance de todos, hace presumir al Editor que tendrá un rápido despacho. Véndese á 8 rs. en rústica y 10 en pasta. En la misma librería se hallan de lance los libros siguientes: Ribadaneyra, Flos-sanctorum. — Obras de Moratin. — Obras de Bufon con láminas en frances, 40 tomos. — Obras de Quevedo. — Evangelio en triunfo. — Poesias de Horacio, traducidas en verso castellano por Burgos. — Diarios de Barcelona muy bien encuadernados de los años 1824, 25, 26, 27 y 28. — España dividida en provincias con un nomenclator. — Comes, arte de notaría en latin. — Aritmética de Casals. — Diccionario geográfico universal, 10 tomos con mapas. — Farmacopea Hispana. — Entretenimientos de un prisionero por el Baron de Juras Reales. — Cartilla novísima Real de escribenos. — Noches de invierno. — El Evangelio meditado. — Sinot, medicina doméstica. — Id. de Buchand.

accion de gracias á la devota imagen del Santo Ecce-Homo á espensas de algunos devotos habrá ante dicha imágen los siguientes cultes : á las seis de esta tarde se empezará con el Santo rosario , seguirán los espirituales ejercicios , en los que predicará el R. P. Fr. Juan Llorens , religioso Dominicó , y se concluirá con las coplas.

Ventas. Se vende sin estrenar una escopeta que fue construida para regalo de una persona de la mayor consideracion y puesta á piston por uno de los mejores armeros de Madrid : el que guste comprarla tendrá la bondad de avistarse con el capitán de llaves de la Real Ciudadela de esta plaza , quien la enseñará y manifestará su precio.

Esta de venta una máquina de hierro de las llamadas chicharras , la que se dará á un precio cómodo , é informará el señor Jaime Sust , carpintero de ribera , habitante en las casas de la Barceloneta , frente el anden del puerto.

Pérdida. En la calle de la Daguería , num. 1 , piso tercero , gratificarán la devolucion de un rosario de coral abrigantado engarzado en plata sobredorada , que se perdió dentro de la iglesia de Sta. Maria del Mar.

Nodrizas. Una ama de 24 años de edad , leche de diez meses y natural de Badalona , desea criatura para criar : darán razon de ella en la calle de Fonollá , núm. 5 , tercer piso.

Teatro. Hoy se egecutará una escogida funcion distribuida en los términos siguientes : despues de una brillante sinfonia abrirá la escena el drama histórico nuevo y patriótico , original de D. G. de las C. , en tres actos , titulado : *Celoira ó las Cortes de Castilla.* Su argumento está tomado de la historia de los Condes de Castilla en el reinado de Ordoño II de Leon , por los años de 923 , en que llamándolos á su Corte como amigos y aliados , los decapitó dentro del Alcazar Real , y cargó de prisiones á los nobles que los acompañaban. Rui-Pelaez á quien confió Almodovar Blanco el gobierno de Castilla durante su ausencia , y la custodia de su hija Geloira , pensó igualmente usurparle el Condado ; pero los nobles fugados de Leon , se presentan en Burgos , alarman toda la Castilla , se reunen en Cortes , eligen por Jueces y defensores de la patria á Rasura y Lain Calvo , destrozan las huestes del tirano , y colocan á Geloira en el Solio de su padre. A continuacion se bailarán las Boleras de la Matraca por ambas parejas ; dando fin al espectáculo con la graciosa comedia en un acto nominada : *Miel sobre Ojuela ó la Heredera.* La empresa y el director de la escena han creído de su deber presentar al público barcelones una funcion que acaba de representarse en los teatros de la Corte á presencia de S. M. la REINA Gobernadora , con general aceptacion por espacio de muchos dias , lisongeándose de que les será grata á unos espectadores que conocen y aprecian nuestra antigua historia. Actores que desempeñarán el drama. Señoras R. Peluso : señores J. Galindo , G. Duclos , M. Ibañez , A. Lopez , V. Aguado , A. Benet y resto de compañía. Idem de la comedia : señoras R. Peluso : señores J. Galindo , J. Armenta , J. Robreño. A las 7.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.